



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 409 -2023-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA**, con R.U.C N° 20190166920, domiciliada en la Cal. 14 de Mayo S/N, distrito de Socota, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, señor **JOSE MANUEL CASTILLO RODRIGO**, identificado con D.N.I. N° 27276152, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.12. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA
José Manuel Castillo Rodrigo
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

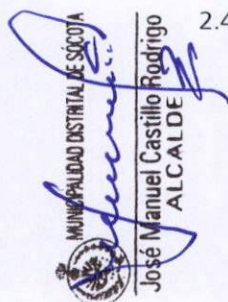
Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3. El numeral 4 de la Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 del 19 de noviembre del 2018, que aprobó los "Requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación y calidad técnica para priorizar la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión nuevos en infraestructura vial departamental y vecinal" establece que los Proyectos de Inversión estratégicos son los destinados al financiamiento de puentes y los proyectos de inversión que sean asumidos por el Sector en los GORE Ejecutivo, los MUNI Ejecutivo, Mesas de Diálogo, Codehuallaga, Codevraem; **y otros que tengan marco normativo de conformación; los cuales son financiados luego de cumplir con los requisitos de admisibilidad y calidad técnica.**
- 2.4. A través del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza en el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, **mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.** Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 2.5. Por medio de la Ley N° 31829, "Ley que establece nuevos plazos para la presentación y aprobación de los Decretos Supremos, referidos en el Artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y el artículo 3 de la Ley 31728, Ley



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que, aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otras medidas", publicada el 12 de julio de 2023 en el Diario Oficial "El Peruano", se dispone, entre otros, nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- 2.6. Mediante Memorando N° 1716-2023-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica que el Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone con recursos de libre disponibilidad, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la UE: 014 PRONATEL, en el Programa Presupuestal: 0047: Acceso y Uso Adecuado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones e Información Asociados, Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, hasta por la suma de S/ 85,220,493, para los trámites de financiamiento de 24 proyectos de inversión nuevos declarados APTOS en cumplimiento de la Directiva N° 7- 2018-MTC/21, aprobada mediante Resolución Directoral N° 388-2018-MTC/21.
- 2.7. Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 958-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 042-2023-MTC/21.GMS.YCCM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente convenio, por los siguientes fundamentos: (i) Se cuentan con 24 proyectos de inversión priorizados por el Sistema de Priorización de Proyectos del MTC, ubicados en vías departamentales y vecinales, (ii) Los Gobiernos Regionales y Locales presentaron las solicitudes de financiamiento para la ejecución de sus intervenciones, (iii) La gestión de financiamiento se enmarca en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyos plazos fueron ampliados por medio de la Ley N° 31829, (iv) Se cuenta con los informes de los especialistas en monitoreo y seguimiento cumpliendo con la presentación del presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y los montos a financiar en cada año fiscal, y (v) La suscripción del presente documento tiene un fundamento costo beneficio positivo, encontrándose viable y alineado con los objetivos priorizados del Sector, metas e indicadores establecidos, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector. Para tal efecto, adjunta el Informe N° 352-2023-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del presente documento, señalando que su objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento del Proyecto de Inversión detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio.

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN** objeto del presente convenio (Anexo N° 01), se ejecutará de forma tercerizada (por



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contrata), en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

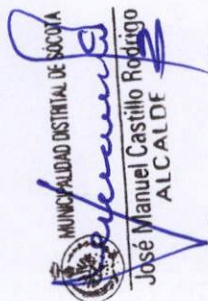
El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del dispositivo legal que autoriza las transferencias y concluirá con la presentación de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, así como del Acta de Recepción de Obra, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD a PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, indicado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución del proyecto antes citado. Asimismo, es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente contando con el expediente técnico de obra, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1. Verificar la incorporación de la transferencia de partidas según los sistemas de información SIAF y solicitar el cronograma de ejecución de obra.
- 6.2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos a **LA MUNICIPALIDAD**; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio.
- 6.3. Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora corresponden a **LA MUNICIPALIDAD**, en relación a la supervisión de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.
- 6.4. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, coordinará con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento requerida para las inversiones financiadas a través del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 6.5. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.
- 6.6. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, emitirá las alertas que se refieran al no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos, demora de Convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

respectivo de la Entidad.

- 6.7. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, gestionará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación realizada por los especialistas de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1. Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- 7.2. Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.
- 7.3. Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de que de que luego de emitido el dispositivo legal que autoriza las transferencias de recursos, **LA MUNICIPALIDAD** inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; para lo cual, **LA MUNICIPALIDAD** deberá contar bajo responsabilidad con el Expediente técnico aprobado acorde a los contenidos mínimos y normas sectoriales. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución del citado proyecto los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.
- 7.4. Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- 7.5. Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios, así como presentar el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.
- 7.6. Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 7.7. **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución del referido proyecto, así como la



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.

- 7.8. **LA MUNICIPALIDAD** velará por el cumplimiento de los estándares de calidad, el plazo de ejecución, y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.9. Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP¹ de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, disponible en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 7.10. En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la normativa presupuestal correspondiente.
- 7.11. Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en base al cronograma de ejecución de obra actualizado, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.12. Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar y supervisar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.13. Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.14. Una vez culminada la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 7.15. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.16. Asumir los mayores costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCOTA
ALCALDE
José Manuel Castillo Rodríguez



¹ <https://segtransf.mtc.gob.pe/login>



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7.17. Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.
- 7.18. Garantizar que los recursos transferidos para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

LA MUNICIPALIDAD presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en forma mensual, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el mes que se valoriza, según la ficha técnica que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, dentro de los cinco (5) días calendario de recibido el documento de la Unidad Ejecutora, remitirá lo actuado a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, registrará y mantendrá actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (SIAF, OSCE, Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP y otros que implemente PVD, como parte del monitoreo y seguimiento).

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con informar o entregar mensualmente la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dentro del plazo establecido, o si como producto de la evaluación a dicha información se detecta que es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; y del mismo modo, si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, se podrá resolver el convenio en mérito a la causal establecida en el presente convenio, al margen de evaluar la interposición de las acciones legales que correspondan y comunicar tal situación al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, dicha designación será comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, mediante carta, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El responsable designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCOTA
José Manuel Castillo Rodríguez
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad Zonal correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. Para tal efecto, la Gerencia antes citada designará al Coordinador responsable, comunicándose tal decisión al **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 11.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 11.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 11.3 y 11.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 12.1 Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 12.2 **LA MUNICIPALIDAD** a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCOTA
José Manuel Castillo Rodríguez
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 12.3 Si **LA MUNICIPALIDAD** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

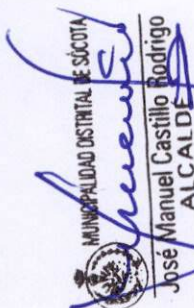
Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



- 15.2 En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

- 15.3 En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 16.1 **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 16.2 Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 16.3 El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará el **PROYECTO DE INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al **PROYECTO DE INVERSIÓN** en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el

13 JUL. 2023

PROVIAS DESCENTRALIZADO

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÚCOTA
José Manuel Castillo Rodrigo
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 01

Codigo Unico	Proyecto	Monto Total de Inversion Actualizado al 12.07.2023 (\$/)	Monto a Financiar			Recursos a Transferir Año 2023 (\$/)	Recursos a Transferir Año 2024 (\$/)	Recursos a Transferir Año 2025 (\$/)
			Obra (\$/)	Supervision (\$/)	Control Concurrente (\$/)			
2380107	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	15,068,988.90	14,052,152.96	804,535.94	118,700.00	1,485,668.00	7,717,918.00	5,773,082.90
			Total (\$/)					
			14,975,388.90					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA

José Manuel Castillo Bologno
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FICHA TÉCNICA N°

Periodo: del _____ al _____

I. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto :
Código SNIP :
Número de Ruta :
Longitud : Km.
Distrito :
Provincia :
Región :

II. CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud total del proyecto :
Longitud del tramo :
Tipo de superficie de rodadura :
Bermas :
Cunetas :
Señalización :

III. DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra N° : (indicar sistema de contratación)
Fecha de Suscripción



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2. Contratista :
3. Monto del Contrato : S/.
- Incluido IGV
4. Plazo de ejecución : días calendarios
5. Supervisor de Obra :
6. Contrato de Supervisión N° :
- Fecha de Suscripción
7. Monto del Contrato de Supervisión : S/.
- (Incluido IGV)
8. Monto de adelanto directo de obra : S/.
9. Fecha de pago del adelanto directo :
10. Fecha de entrega de terreno :
11. Fecha de inicio de obra :
12. Fecha de término de plazo contractual :
13. Garantía de Fiel Cumplimiento :
- Monto :
- Entidad Financiera :
- Vigencia :
14. Garantía de Adelanto Directo :
- Monto :
- Entidad Financiera :
- Vigencia :
15. Garantía de Adelanto Materiales :
- Monto :
- Entidad Financiera :
- Vigencia :



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCOTA
José Manuel Castillo Rodríguez
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

N° de días

Desde: Hasta :

Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

Monto (con IGV) :

Incidencia Acumulada :

Causal :

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:

Monto (con IGV) :

Incidencia Acumulada :

Causal :

19. Seguros :

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Describir situación general de la obra : %
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes : %
5. Avance ejecutado acumulado al mes : %



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

6. Situación actual

Normal : %

Atrasada : %

Adelantada : %

7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

8. Personal del contratista :

Profesionales:

Técnicos:

Obreros:

B. ASPECTO ECONÓMICO

1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (Incluido IGV)
4. Avance financiero de obra :
5. Observaciones :



V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión :
2. Relación del Personal de la supervisión :
3. Logística y equipos empleados :
4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas :
5. Valorizaciones de supervisión pagadas :
6. Avance financiero de supervisión :



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

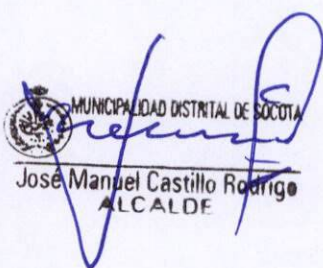
1. Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
2. Fotografías de la obra
3. Otra que se considere necesaria

Firma / Sello

.....
Responsable

.....
Fecha

Nombre


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCOTA
José Manuel Castillo Rodríguez
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTEL DE OBRA

OBRA:

MONTO DEL CONTRATO :

LONGITUD :

CONTRATISTA :

SUPERVISOR :

PLAZO DE EJECUCIÓN :

FUENTE DE RECURSOS :

UBICACIÓN :

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCOTA

José Manuel Castillo Rodríguez
ALCALDE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SÚCOTA

Provincia de Cutervo - Región Cajamarca



“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°010 – 2023 – MDS

Súcota, de 12 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÚCOTA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 007 del Concejo Municipal del Distrito de Socotá, del día 12 de Julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate”.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el numeral 26 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023, de fecha 12 de julio del 2023, el concejo ACORDÓ: AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO PARA QUE FIRME EL CONVENIO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÚCOTA, PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTÁ - CUTERVO – CAJAMARCA”, Con Código Único de Inversión N°: 2380107.

Calle 14 de Mayo S/N; Súcota – Cutervo - Cajamarca

Cel.: 942190168

E-mail Mesa de Parte virtual: mdsocota.mp@gmail.com

E-mail: manuelcastillosocota2023@gmail.com

RUC 20190166920





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SÚCOTA

Provincia de Cutervo - Región Cajamarca



Que, el pleno de Concejo Municipal estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y la aprobación del acta:

SE ACUERDA:

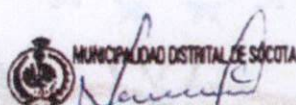
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL ALCALDE EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO PARA QUE FIRME EL CONVENIO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÚCOTA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTÁ - CUTERVO - CAJAMARCA", Con Código Único de Inversión N°: 2380107.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL ALCALDE SEÑOR JOSE MANUEL CASTILLO RODRIGO EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO, PARA QUE FIRME EL CONVENIO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÚCOTA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL LAGUNA SHITA - PAMPA DE LA RIOJA - EL PORVENIR, DISTRITO DE SOCOTÁ - CUTERVO - CAJAMARCA", Con Código Único de Inversión N°: 2380107

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General y a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a las demás áreas pertinentes de la entidad municipal, para los fines establecidos en los considerandos y a Provias Descentralizado Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SÚCOTA
José Manuel Castillo Rodrigo
ALCALDE

Calle 14 de Mayo S/N; Súcota - Cutervo - Cajamarca

Cel.: 942190168

E-mail Mesa de Parte virtual: mdsocoto.mp@gmail.com

E-mail: manuelcastillosocota2023@gmail.com

RUC 20190166920